



Señor(a):
HIGINIO MARTINEZ CARDENAS
 CARRERA 72 N No. 43 - 02
 BARRIO BOITA
 Teléfono: 3105841999
 Ciudad

472	Materia de Desarrollo	Descripción	No Es la H. mere
		Rel. sede	No Recambio
	Código	Homologación	
	Centro de Origen	Alcance	Alcance de Clasificación
	No Recibo	Fuente Única	

Fecha	8	0	19			Fecha 2				
-------	---	---	----	--	--	---------	--	--	--	--

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
CC	CC
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observación	Observaciones

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En virtud de ello, el Comparendo No. 11001000000021469700 de 16 de noviembre de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a KR 72 No. 43 - 02 CASA EN BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
04081631	CÉDULA DE CUBA	MARCABUGO
Nombre(s)	Apellidos	
RIGINO	MARTINEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1939-08-31	M	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 72 No. 43 - 62 CASA		

no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto. en la Secretaría de Movilidad a través de su página web movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido derecho a la defensa y contradicción, así:

472 **REMITENTE**
 Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
 Secretaría de Hacienda - Calle
 Dirección: Calle 13 # 37-35

Cluded: 80,3076, 0.0

Departamento: SOGOTA D.O
Código Postal: 11161-000
Envía: YG214573432CA

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021469700	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social:
 HILMO VARELA GARCERAN

Directorate: 23472 NAD-43-02

BETTER PEOPLE DO IT

Departamento: **GOGOTÁ** D.C.

Código Postal: 11093192

Fecha Pre-Admisión: 31/03/2016 13:29:53

2017-02-10 15:22:04
 K:\Program Files\Microsoft Office\Office15\Word\Word.exe
 K:\Program Files\Microsoft Office\Office15\Word\Word.exe

1871. 2544 2545 2546

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

as, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los trámites para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos se puede evidenciar que

MAJOR
BY 1905

mediante Resolución y Aviso 109 de 05 de diciembre de 2018, la cual destijó el 12 de diciembre de 2018, se notificó la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los once días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se accedan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, es decir, a partir del 13 de diciembre de 2018, usted posee once días hábiles (máximo hasta el 28 de diciembre de 2018) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad-Supercade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a ésta se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a ésta se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
- Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días carencia de comparencia le presuma infracción, seguirá el proceso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Página 2

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo al presunto implicado el deber de comparecencia carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecida en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para impugnar el comparendo hasta el 28 de diciembre de 2018 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que impieento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito a: siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Paola Sotomayor A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6139

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-401417/ HIGINIO MARTINEZ CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-273108 d el 21 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-401417.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL